



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ESTADO CARABOBO**

**CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO**

**ACUERDO N° 0030**

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 19 de septiembre del año 2013.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 117 consagra que, todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad así como la libertad de elección y a un trato equitativo y digno, indicando que la ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos.

**CONSIDERANDO**

Que para desarrollar el principio constitucional enunciado en el considerando anterior se promulgó la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, la cual en su artículo 1° establece que la prenombrada Ley tiene por objeto la defensa, protección y salvaguarda de los derechos e intereses individuales y colectivos en el acceso de las personas a los bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades, estableciendo los ilícitos administrativos, sus procedimientos y sanciones; los delitos y su penalización, el resarcimiento de los daños sufridos, así como regular su aplicación por parte del Poder Público con la participación activa y protagónica de las comunidades, en resguardo de la paz social, la justicia, el derecho a la vida y la salud del pueblo.

**CONSIDERANDO**

Que existen sectores de la oposición que pretenden instaurar una “**Guerra Económica**” y de desestabilización en contra de la economía nacional, desapareciendo artículos de primera necesidad de manera de generar un clima de tensión que conlleve las compras nerviosas que se han venido desarrollando en la nación, trayendo como consecuencia el proceso inflacionario desatado por la oligarquía venezolana, siguiendo instrucciones del Pentágono Norteamericano, al igual que sabotear a los Entes Públicos encargados de suministrar los

servicios de energía eléctrica y agua potable, entre otros, produciendo descontento en la población y reacciones adversas en contra del gobierno

### **CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo Nacional, dirigido por nuestro Presidente, **NICOLÁS MADURO MOROS**, creó un Órgano Superior de la Economía, que se encargará de garantizar el abastecimiento de productos y con ello combatir la "**Guerra Económica**", emprendida en contra del pueblo, teniendo esa instancia un Estado Mayor dirigido por el mismo Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Apoyar de manera irrestricta y firme la convocatoria realizada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, a combatir este nuevo sabotaje y golpe que pretenden impulsar los sectores imperialistas y antipatriotas de la oposición, así como respaldar el Estado Mayor creado por el Ejecutivo Nacional para asumir la batalla económica, de manera tal de vencer la guerra fascista instaurada en contra del pueblo venezolano.

**SEGUNDO:** Constituir en esta Cámara Legislativa una Comisión para luchar contra la "**Guerra Económica**" emprendida por la oposición venezolana que se ha planteado como objetivo principal desprestigiar al Gobierno Nacional. Dicha Comisión actuará de manera cohesionada con los entes Estadales, que tienen como meta salvaguardar los derechos de los venezolanos y batallar por la seguridad económica, capacidad y recursos con que cuenta nuestro heroico pueblo venezolano.

**TERCERO:** Hacer público el presente acuerdo

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013). Año **203º** de la Independencia, **154º** de la Federación y **14º** de la Revolución Bolivariana.

**LEG. FLOR MARÍA GARCIA**  
Presidenta del Consejo Legislativo  
del Estado Carabobo

**MSC EDMUNDO PINTO RIVERO**  
Secretario Temporal